

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 052/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EXPOSITORES DE LIBROS “ANTONIO PAREDES CANDIA”, ha presentado un memorial en el que solicitan la abrogatoria de la Ordenanza Municipal N/o 113/01, de 9 de noviembre de 2001, por la que se autoriza excepcionalmente y por última vez, la realización de la Feria del Libro, organizada por la Asociación Nacional de Expositores del Libro Antonio Paredes Candia, en la Plazuela Juan Frías de Herrán de nuestra ciudad.

Que, en cumplimiento a los arts. 84 y 88 de la actual Ley de Municipalidades 2028, sobre todo éste último, que establece “El Gobierno Municipal en un plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente Ley, reglamentará mediante Ordenanza Municipal la autorización de ocupación de espacios y vías públicas precautelando la libre circulación de los ciudadanos y los derechos de los propietarios de inmuebles circundantes.”, el Gobierno Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal No 94/01 de 24 de septiembre de 2001, por la que se establece en su art. 1º “Queda terminantemente prohibida la instalación de casetas y puestos de venta en general en calles, plazas, plazuelas, veredas y calzadas del Area Patrimonial de Sucre en cumplimiento del art. 88º de la Ley de Municipalidades 2028.”

Que, el Art. 7º Inc. d).- de la Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a trabajar y dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

Que, el pedido de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EXPOSITORES DEL LIBRO ANTONIO PAREDES CANDIA, ha sido efectuada sin que hay sido efectuada como una actividad que fomenta a la lectura y por ende a la formación cultural de nuestra ciudadanía.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º** Autorizar con carácter excepcional la realización de la Feria del Libro, organizada por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EXPOSITORES DEL LIBRO ANTONIO PAREDES CANDIA, en la ciudad de Sucre del 3 al 8 de junio del año en curso en la Plazuela Juan Frías de Herrán.
- Art. 2º** Los Expositores afiliados a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EXPOSITORES DEL LIBRO ANTONIO PAREDES CANDIA, deberán preservar el ornato y los bienes públicos de la Plazuela Juan Frías de Herrán como respetar y cumplir las normas reglamentarias en la materia.
- Art. 3º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 3 días del mes de junio del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 3 días del mes de junio del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

